CONVENIO ESPECÍFICO PARA ORGANIZAR LOS TRABAJOS PARA LA REFORMA A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, EL **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONGRESO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DIPUTADA SONIA MENDOZA DÍAZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA; **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CEEPAC**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MAESTRA LAURA ELENA FONSECA LEAL**, QUIEN ACTÚA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL **"EL CEEPAC"**; Y **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL TEESLP**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE **"EL TEESLP"**;. ASIMISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**". SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. QUE A TRAVÉS DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 21, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL.

II. QUE EL NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EN EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 163, LOS LINEAMIENTOS QUE APLICARÁ LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL.

III. QUE EL ARTÍCULO 1° DE LOS LINEAMIENTOS MENCIONADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, ESTABLECE QUE **"EL CONGRESO"**, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL, SUSCRIBIRÁ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL **"CEEPAC"**, y **"EL TEESLP"**, CON EL OBJETO DE ORGANIZAR LOS TRABAJOS TENDIENTES A LA REFORMA AL SISTEMA DEMOCRÁTICO, EN CUANTO AL TEMA ELECTORAL, Y A LA INCENTIVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IV. QUE "**LAS PARTES**" REQUIEREN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 163, CITADO EN LA FRACCIÓN II, ASÍ COMO EL ACUERDO AL QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

V. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS REPRESENTANTES DE "**LAS PARTES**", QUEDA ACREDITADA CON LA CERTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA DIPUTADA SONIA MENDOZA DÍAZ, COMO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL **"CONGRESO"**, Y EL TÉRMINO EN EL QUE FUNGIRÁ COMO TAL. ASÍ COMO LAS CERTIFICACIONES DE LA DESIGNACIÓN DE LA

MAESTRA LAURA ELENA FONSECA LEAL, MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES, COMO PRESIDENTAS DE **"EL CEEPAC"**, Y **"EL TEESLP"**, RESPECTIVAMENTE, Y EL TÉRMINO QUE LOS DOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS DURARÁN EN TAL ENCARGO.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, QUE PERMITAN REALIZAR LOS TRABAJOS TENDIENTES A REFORMAR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO.

SEGUNDA. BASES DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" DEBERÁN LLEVAR A CABO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO, ATENDIENDO A LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO:

I. **"LAS PARTES"** ELABORARÁN UNA AGENDA TEMÁTICA; PARA ELLO, "**EL CONGRESO**" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL, CONVOCARÁ A PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE LA MISMA A CADA UNO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS; A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO; A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES; ACADÉMICOS INTERESADOS; LÍDERES DE OPINIÓN, Y EXPERTOS EN EL TEMA ELECTORAL, EN EL QUE SE INCLUYE EN ESTE ÚLTIMO RUBRO, A INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES EN LA MATERIA ELECTORAL EN EL ESTADO, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN **"EL CEEPAC"**, Y **"EL TEESLP"**.

II. DEFINIDA LA AGENDA, "**LAS PARTES**" LLEVARÁN A CABO LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS, Y SE ABRIRÁ UN PERÍODO DE CONSULTA, CON DURACIÓN NO MAYOR A SEIS MESES, A EFECTUARSE EN CADA UNA DE LAS ZONAS EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ACUDAN LOS INTERESADOS DE LOS MUNICIPIOS QUE LAS INTEGRAN PARA EXPONER SUS PROPUESTAS DE REFORMA, LAS CUALES PODRÁN SER PRESENTADAS EN DOCUMENTO IMPRESO EN LA CONSULTA RESPECTIVA, O POR INTERNET EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE **"EL CONGRESO"** ASÍ COMO DE **"EL CEEPAC"**, Y **"EL TEESLP"**, A TRAVÉS DEL SISTEMA CREADO POR ESTOS ÚLTIMOS PARA TALES EFECTOS.

III. PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONSULTAS, MENCIONADAS **"EL CONGRESO"** A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL, **"EL CEEPAC"**, Y **"EL TEESLP"**, EMITIRÁN UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, Y LAS CONSULTAS DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL DECRETO NÚMERO 163, CITADO EN EL ANTECEDENTE II, DEL PRESENTE CONVENIO.

IV. AL CONCLUIR EL PROCESO DE CONSULTA Y REFLEXIÓN ACADÉMICA, SE INSERTARÁN EN LA RELATORÍA LAS REFLEXIONES, PARTICIPACIONES, SUGERENCIAS, Y PROPUESTAS RECABADAS EN EL TRANSCURSO DE LOS TRABAJOS.

SE NOMBRARÁ UN GRUPO DE TRABAJO REDACTOR, INTEGRADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL CEEPAC, ASÍ COMO DEL TEESLP, QUE LUEGO DE ANALIZAR CADA DOCUMENTO, PROCEDERÁN A LA ELABORACIÓN DE UNA INICIATIVA QUE PLANTEÉ REFORMAR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS RECABADAS EN LOS TRABAJOS.

TERCERA. PERSONAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y

EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, INTERMEDIARIOS O BENEFICIARIOS.

CUARTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD Y ACUERDO DE ÉSTAS; LAS CUALES DEBERÁN DE REALIZARSE POR ESCRITO Y SE AGREGARÁN AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXOS, PASANDO A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LAS QUE SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"** DESDE SU SUSCRIPCIÓN. ESTAS MODIFICACIONES SE HARÁN EN EL ENTENDIDO DE QUE TENDRÁN COMO FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y SE DARÁ POR TERMINADO HASTA QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO CABAL AL OBJETO DEL MISMO, A SATISFACCIÓN DE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ESTE CONVENIO SE PODRÁ PRORROGAR SI **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO Y LO MANIFIESTAN ASÍ POR ESCRITO.

SEXTA. CONFLICTOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN EN TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN POR CUADRUPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS **DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

POR "EL CONGRESO"

DIPUTADA SONIA MENDOZA DÍAZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

POR "EL CEEPAC"

MAESTRA LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

POR "EL TEESLP"

LIC. YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TESTIGO

DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ESPECIAL
PARA LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL